



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR15-144
lunes, 27 de julio de 2015

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Jorge Eliecer Suarez Chaves, contra la resolución CSJHR15-96 de 11 mayo de 2015.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá.

Por medio de la Resolución No. 028 del 10 de febrero de 2010 y aquellas que la adicionaron, modificaron y aclararon, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el 07 de noviembre de 2010.

A través de la Resolución No. 074 del 11 de abril de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Concluida la etapa de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila citó a los aspirantes que superaron las pruebas de conocimientos y aptitudes para presentar entrevista, la cual se llevó a cabo los días 04 y 05 de diciembre de 2014.

Por medio de la resolución No. CJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó los resultados de la etapa clasificatoria correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del

Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 9 de Septiembre de 2009.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 4º de la resolución No. CJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, contra las decisiones individuales contenidas en la citada resolución, procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, venciéndose el término el 28 de mayo de 2015.

Que el 21 de mayo del año que avanza, y dentro del término legal el señor Jorge Eliecer Suarez Chaves, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

- 2.1** Que el motivo de inconformidad del recurrente, radica en que fue asignado el puntaje de 0,00 en la entrevista.
- 2.2** Que se presentó a la entrevista conforme a la citación programada el 4 de diciembre de 2014 a las 7:00 a.m. en el Palacio de Justicia, siendo asignada la escarapela No. 3 con el magistrado Efraín Rojas Segura, quien en compañía de una Psicóloga y dos participantes más concurren a dicha diligencia.
- 2.3** Que verificados los puntajes individuales, observó que se omitió incluir en el anexo a la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015 el puntaje correspondiente a la entrevista.
- 2.4** Que el recurrente adicional a lo expuesto presentó escrito de adición al recurso el 28 de mayo de 2015, en el cual señala que el señor Luis Javier Sarmiento Esguerra, quien concursa para el mismo cargo al que aspira se le otorgó en el factor de experiencia adicional la suma de 186 puntos, valor que excede de lo reglamentado en el acuerdo No 118 de 2009.
- 2.5** Que el recurrente y el señor Luis Javier Sarmiento Esguerra, están concursando para el mismo cargo de auxiliar administrativo (conductor), por lo cual se puede ver afectado al momento de conformarse el correspondiente registro seccional de elegibles.

3 CONSIDERACIONES DE LA SALA

Que el señor Jorge Eliecer Suarez Chávez, se inscribió en el concurso convocado mediante Acuerdo No. 118 del 9 de Septiembre de 2009, para el cargo de auxiliar administrativo conductor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa de Apoyo de Florencia Caquetá, al cual fue admitido.

Se tiene que el aspirante superó la prueba de aptitudes con puntajes de 850.52 y la prueba de conocimientos 803.19, por lo tanto los factores de la etapa clasificatoria fueron valorados siendo asignado el puntaje total de 520.28, para el cargo de auxiliar administrativo (Conductor) 3, el cual se publicó a través del acto administrativo recurrido.

El 21 de mayo de 2015, el concursante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, al considerar que debe asignársele puntaje al factor entrevista, pues asistió a la misma.

Que teniendo en cuenta los argumentos esbozados por el recurrente esta Sala constató nuevamente los resultados asignados a cada uno de los participantes obtenidos en la entrevista y que fueran enviados por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, advirtiendo que obtuvo un puntaje 00.0.

Que en vista a que el aspirante manifestó ver asistido a la entrevista y no conforme con el resultado obtenido, esta Sala mediante oficio CSJH-PSA15-723 de 5 de junio de 2015, dirigió comunicación a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para conocer la documentación y soportes de la entrevista realizada al aspirante y así realizar un pronunciamiento frente al recurso interpuesto.

Que la Doctora Maria Claudia Vivas Rojas, Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio CJOF15-2202 de 10 de julio de 2015, señaló que revisadas las actas de verificación y resultados de evaluación que remitió la empresa Gestión y Talento encargada de efectuar en conjunto con el Consejo Seccional del Huila las entrevistas, el puntaje obtenido por el aspirante Jorge Eliécer Suarez Chávez, es de 75 puntos.

Que dentro de las observaciones descritas y enviadas por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, señala:

"Verificada la hoja de valoración, como la de información de competencias se tiene la siguiente observación: la respuesta fue limitada no argumento la pregunta, su respuesta no estuvo dentro del contexto de la pregunta".

Que por lo anterior, esta Sala accede a lo solicitado por el recurrente, aclarando que el puntaje asignado en el factor de entrevista según información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial en un puntaje de 75.00 y no de 0.00 como se consignó en la resolución recurrida.

Finalmente con relación al puntaje obtenido por el aspirante Luis Javier Sarmiento Esguerra en el factor experiencia adicional de 186.00, arrojando un puntaje total de 705.36 puntos, esta Sala expidió la resolución No. CSJHR15-114 de 16 de junio de 2015, mediante la cual se modificó la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, en cuanto al puntaje de la experiencia adicional y puntaje total de la etapa clasificatoria obtenido por el señor Sarmiento Esguerra, saneando la actuación administrativa pues para dicho factor el máximo permitido según la norma de convocatoria es de 150.00 puntos.

4 CONCLUSION

Como se advierte, la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, se repone en lo concerniente al puntaje asignado en la entrevista del señor Jorge Eliecer Suarez Chávez, conforme a lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el puntaje asignado en el factor entrevista al señor Jorge Eliecer Suarez Chávez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.195.617 de Garzón, contenido en la resolución No. CSJHR15-96 de 11 de mayo de 2015, asignándole un puntaje de 75.00, por las razones expuestas en la parte motiva de esa resolución y en consecuencia reponer el respectivo acto, en dicho factor.

ARTÍCULO 2º. Notificar esta Resolución al señor Jorge Eliecer Suarez Chávez de la misma forma que el acto recurrido.

ARTICULO 3º. No conceder el recurso de apelación interpuesto, por el recurrente, por acceder a lo pretendido.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT